

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No.007-GADMCC-2025.

PROCESO: MCO-GADMC_C-2024-00021

OBJETO: “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE CONSUMO DE LAS COMUNIDADES SAN BARTOLO GRANDE, COCHALOMA CENTRO CÍVICO, GUACONA MIRAFLORES Y GATAZO ELENA ZAMBRANO CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

Comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, representado legalmente por el Dr. Julio Guaminga Anilema, en calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Colta; a quien en adelante se le denominará el “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte el **Ing. Cristian Mauricio Rojas Ramos**, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

1.- CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

- 1.1 Con fecha 28 de enero del año 2025, se suscribe el Contrato No.007-GADMCC-2025, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE CONSUMO DE LAS COMUNIDADES SAN BARTOLO GRANDE, COCHALOMA CENTRO CÍVICO, GUACONA MIRAFLORES Y GATAZO ELENA ZAMBRANO CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”celebrado por una parte entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, representado legalmente por el Dr. Julio Guaminga Anilema, en calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Colta; en calidad de **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Ing. Cristian Mauricio Rojas Ramos en calidad de “**CONTRATISTA**”
- 1.2 Mediante Memorando Nro. GADMCC-OOPP-2025-0481-M, de fecha 13 de marzo del 2025, el Mgtr. Andrés Pomboza Guijarro – Ex Director de Obras Públicas del GADMCC, solicita Al Dr. Anibal Andrade Fernández – Procurador Síndico del GADMCC, proceda con la elaboración del Contrato Modificatorio referente a la Descripción de Símbolos y Fórmula de Reajuste, del Contrato 007-GADMCC-2025, cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE CONSUMO DE LAS COMUNIDADES SAN BARTOLO GRANDE, COCHALOMA CENTRO CÍVICO, GUACONA MIRAFLORES Y GATAZO ELENA ZAMBRANO CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.
- 1.3 Mediante Memorando Nro. GADMCC-DPT-2025-0358-M, de fecha 09 de abril del 2025, suscrito por el Arq. Carlos Puetate Carrillo – Director de Planificación Territorial del GADMCC; y, dirigido al Dr. Luis Anibal Andrade Fernández - Procurador Síndico (E) del GADMCC; indica que anexa el Informe elaborado por el Arq. Javier Patricio Chavez Guffante – Especialista en Control de la Gestión – Técnico de Obras, en cuya parte pertinente establece textualmente lo siguiente:

“....4. **Propuesta de modificación.**

Ante lo expuesto, se realiza la rectificación correspondiente, tomando en cuenta el listado de índices INEC y el uso correcto de los símbolos. Teniendo:

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE.

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	6,184.06	0.163
C	BOMBAS DE AGUA	5,416.50	0.143
D	AZULEJOS Y CERAMICOS VITRIFICADOS	2,702.01	0.071
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUC. VIAL	453.41	0.012
I	TUBOS Y ACC. DE HIERRO O ACERO	17,312.37	0.457
P	MATERIALES PETREOS-CHIMBORAZO	442.64	0.012
T	TUBOS Y ACCESORIOS DE PVC-PARA PRESION	1,303.26	0.034
X	IPC SIERRA	4,027.30	0.108
		37,841.55	1.000

Fuente: Elaboración Propia
Ver anexo 2

5.- Conclusión

En atención a lo expuesto, y con el objetivo de subsanar un error que no afecta el objeto, monto ni naturaleza del contrato, se recomienda proceder con la suscripción de un contrato modificatorio, en los términos señalados, para salvaguarda la legalidad, coherencia y correcta ejecución del contrato....”

2.- CLAUSULA SEGUNDA. NORMATIVA LEGAL

De conformidad al **Art. 72, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** que establece “...Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores.- Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados...” en concordancia con el **Artículo 285, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** que establece: “.... Contratos Modificatorios: de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se podrán celebrar contratos modificatorios al contenido del contrato administrativo exclusivamente en los siguientes casos: 2. Errores de transcripción....”

3.- CLAUSULA TERCERA.- OBJETO CONTRATO MODIFICATORIO

Por lo expuesto, las partes de mutuo acuerdo aceptan libre y voluntariamente; la modificación de la **CLAUSULA SEXTA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS, solamente en el Num 6.2 DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE**, del Contrato No.007-GADMCC-2025, de fecha 28 de enero del año 2025, proceso: MCO-GADMC_C-2024-00021 cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE CONSUMO DE LAS COMUNIDADES SAN BARTOLO GRANDE, COCHALOMA CENTRO CÍVICO, GUACONA MIRAFLORES Y GATAZO ELENA ZAMBRANO CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”. por la siguiente cláusula:

6.2 DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	6,184.06	0.163
C	BOMBAS DE AGUA	5,416.50	0.143
D	AZULEJOS Y CERAMICOS VITRIFICADOS	2,702.01	0.071
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUC. VIAL	453.41	0.012
I	TUBOS Y ACC. DE HIERRO O ACERO	17,312.37	0.457
P	MATERIALES PETREOS-CHIMBORAZO	442.64	0.012
T	TUBOS Y ACCESORIOS DE PVC-PARA PRESION	1,303.26	0.034
X	IPC SIERRA	4,027.30	0.108
		37,841.55	1.000

$$Pr=Po(0.163 B1/Bo + 0.143 C1/Co + 0.071 D1/Do + 0.012 E1/Eo + 0.457 I1/Io + 0.012 P1/Po + 0.034 T1/To + 0.108 X1/Xo)$$

EN DONDE:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Co,Do,Eo...Zo=Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1,D1,E1...Z1=Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

4.- CLÁUSULA CUARTA.- SUJECION AL CONTRATO PRINCIPAL.-

En todo lo no previsto en el presente Contrato Modificatorio, se sujetara a las disposiciones contractuales establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL No. No.007-GADMCC-2025; cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE CONSUMO DE LAS COMUNIDADES SAN BARTOLO GRANDE, COCHALOMA CENTRO CÍVICO, GUAONA MIRAFLORES Y GATAZO ELENA ZAMBRANO CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”** del proceso: MCO-GADMC_C-2024-00021

5.- CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

5.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicados en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

5.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio; y, se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 10 días del mes de abril del año 2025

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA
CONTRATANTE

Ing. Cristian Mauricio Rojas Ramos
CONTRATISTA

RAZÓN: Siento como tal que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA